

FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIALES.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	QUIN KUN LEE Y SHUI SHI ZHONG
CONSULTORES:	JORGE CARRERA IRC-006-03 DIGNO ESPINOSA IAR-037-98
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS LLANOS, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 23 de Marzo de 2022, los señores **QUIN KUN LEE Y SHUI SHI ZHONG**, con cédulas de identidad personal No. **E-8-53810** y No. **E-8-64479**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** y, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-98** e **IAR-037-98** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta. En el mismo se ubicará un local con fines comerciales. Como complemento del proyecto se adicionarán once (11) estacionamientos, incluyendo el reservado para discapacitados, el sistema de tanque séptico y una tinaquera.

La construcción tendrá las siguientes especificaciones:

Área cerrada de construcción	300.00
Área abierta de construcción	150.00
Área total de construcción	450.00
Área total de Lote	1171.12

El local se construirá sobre la Finca N° 17042 (F) propiedad de los señores **QUIN KUN LEE** y **SHUI SHI ZHONG**, ubicada en el Corregimiento de Los LLanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	513569.89	876619.80
2	513572.51	876576.17
3	513544.82	876576.19
4	513541.96	876615.44

El 24 de Marzo de 2022 la Dirección Regional de Herrera, mediante PROVEIDO DRHE-10-22, ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL".

Mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día lunes 28 de marzo de 2022.

Se realizó inspección el día miércoles 06 de abril de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo donde se desarrollará el proyecto y el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos franco limosos de media fertilidad. El área está constituida por una superficie plana. Es un área altamente intervenida, existe una vivienda en donde se desarrollará el proyecto.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales y construidos.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay vegetación dentro del polígono del proyecto, excepto algo de pasto.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental que dentro del terreno se observa un remanente de Gramma, algunos plantones de Guineo Chino (*Musa sp*) y 33 árboles de diversas especies como lo son: Teca (*Tectona grandis*), Pinta mozo (*Vismia macrophylla*, K.), Cedro (*Cederalla odorata L.*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Terminalia (*Terminalia sp.*), Laurel (*Laurus nobilis, L*), Higuerón (*Ficus cotinifolia, K*), Aguacate (*Persea americana L.*), Pino(*Pinus caribaea*), Mango (*Mangifera indica L.*), Ciruelo (*Spondias purpurea*), Marañón Curazao (*Syzygium malaccense, L*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna Es una zona con una fuerte intervención antrópica, por lo cual no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se empleó la técnica de encuesta, procediendo a realizar la misma a los moradores de las residencia más cercana al sitio del proyecto y a algunos transeúntes que manifestaron ser residentes cercanos. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. Esta actividad se realizó el jueves 10 de febrero de 2022.

Resultados:

- El 100% de los encuestados opinó que tenía conocimiento sobre la implementación de este proyecto.
- El 100% de los encuestados respondió que consideraban que el proyecto es necesario, ya que existe la posibilidad de que se abran nuevos negocios que permitan mayor oferta de servicios a la población.
- El 100% de los encuestados indicó que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad.
- Los encuestados dieron algunas recomendaciones:
 - Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos
 - Que se tenga cuidado con las aguas pluviales.
 - Que se tenga presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad vecinal.
 - Que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto.
 - Que se cumpla con las normas que estipulan las instituciones correspondientes.
- El 100% de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual se les informó.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0448-2022** del 08 de abril de 2022, notificada el día 02 de mayo de 2022 (ver foja 34), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0448-2022 establecía lo siguiente:

1. Los planos presentados en el punto No. 15 Anexos especifican una ubicación que no corresponde al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**, por lo cual:
 - ✓ Se debe presentar los planos corregidos indicando la ubicación correcta donde se realizará dicho proyecto.

2. En el punto 5.4.2. Etapa de construcción se indica que el material proveniente de la demolición de la residencia y el material vegetativo, será transportado hacia otra finca de los promotores, por lo cual deberá:

- ✓ Presentar ubicación y coordenadas UTM, del lote en donde se llevará a cabo el depósito de dichos materiales.

3. Se debe presentar certificación de uso de Suelo, en la cual se especifique la Asignación de Código de zona, de acuerdo a la actividad que se llevará a cabo, el mismo es otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0448-2022), el 18 de mayo de 2022 (Ver Fojas 35, 36, 37, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43) del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

Respuesta #1:

Se realizó corrección de los planos y se adjunta las correspondientes copias.

Respuesta #2:

En efecto, tal como se anotó en el Estudio de Impacto Ambiental, los escombros se trasladarán a otra finca de nuestra propiedad. La misma se ubica en el sector del Entradero de Menchaca, lateral izquierdo, en dirección hacia la comunidad. La Finca N° 30364628, Código de ubicación N° 6301, se ubica en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84: 527332.70E y 872142.37N.

Respuesta #3:

El uso de suelo para el proyecto ya fue aprobado por el MIVIOT, a través de la Resolución N°. Adjuntamos copia de dicha Resolución.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) Tramitar los permisos de tala, en la Agencia del Ministerio de Ambiente en el distrito de Ocú.
- h) Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie de árbol natural talado, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- m) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- n) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- o) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Erosión, Compactación del suelo, Generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de aguas residuales, eliminación de vegetación) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.

- 54
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**", presentado por los promotores **QUIN KU LEE y SHUI SHI ZHONG**.

Elaborado por:



Revisado Por:



LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado.

Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera



Chitré, 20 de Mayo de 2022.
DRHE-SEIA-47-2022

Licenciado
GERMÁN VILLARREAL
Jefe de Asesoría Legal
MIAMBIENTE-HERRERA
En sus Manos

Licenciado Villarreal:

La presente es para hacerle llegar el Expediente y el Informe Técnico, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL PARA LOCAL COMERCIAL**", cuyo promotores son los señores **QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG**, para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de Aprobación del mismo.

Sin más que agregar por el momento.

cordialmente.

AB

LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Chitré, 24 de mayo de 2022.
AL-333-2022.

Licenciado
Luis Carlos Peña
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental.
En Su Despacho.

Respetado Licenciado:

La presente tiene como finalidad de remitir el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-11-2022 del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL PARA LOCAL COMERCIAL” cuyos promotores son los señores Quin Kun Lee y Shui Shi Zhong.

Cordialmente;


Licdo. Germán Villarreal.

Abogado Supervisor- Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente - Herrera.
GV/luz



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-11 -2022
De 24 de Mayo de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **QUIN KUN LEE**, persona natural, varón, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal Nº **E-8-53810** y la señora **SHUI SHI ZHONG**, persona natural, mujer de nacionalidad china, con cédula de identidad personal Nº **E-8-64479**, ambos residentes en calle central Edificio Zhong, corregimiento de Ocú (cabecera) distrito de Ocú, provincia de Herrera, teléfono celular 6122-3585, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**, el cual se establecerá sobre la Finca con Folio Real Nº 17042 (F) Código de Ubicación **6303**, ubicada en el corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de marzo de 2022, a través de sus promotores **QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG**, con cédula de identidad personal Nº **E-8-53810** y **E-8-64479** respectivamente, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA y DIGNO ESPINOSA** personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-006-03 e IAR-037-98, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta. En el mismo se ubicará un local con fines comerciales. Como complemento del proyecto se adicionarán once (11), incluyendo el reservado para discapacitados, el sistema de tanque séptico y una tinaquera.

La construcción tendrá las siguientes especificaciones:

Área cerrada de construcción	300.00
Área abierta de construcción	150.00
Área total de construcción	450.00
Área total de Lote	1171.12

El local se construirá sobre la Finca N° 17042 (F) propiedad de los señores **QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG**, ubicada en el Corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	513569.89	876619.80
2	513572.51	876576.17
3	513544.82	876576.19
4	513541.96	876615.44

Que el 24 de Marzo de 2022 la Dirección Regional de Herrera, mediante PROVEIDO DRHE-10-22, ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL".

Que mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día lunes 28 de marzo de 2022.

Que se realizó inspección el día miércoles 06 de abril de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0448-2022 del 08 de abril de 2022, notificada el día 02 de mayo de 2022 (ver foja 34), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0448-2022 establecía lo siguiente:

1. Los planos presentados en el punto No. 15 Anexos especifican una ubicación que no corresponde al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**, por lo cual:
 - ✓ Se debe presentar los planos corregidos indicando la ubicación correcta donde se realizará dicho proyecto.
2. En el punto 5.4.2. Etapa de construcción se indica que el material proveniente de la demolición de la residencia y el material vegetativo, será transportado hacia otra finca de los promotores, por lo cual deberá:
 - ✓ Presentar ubicación y coordenadas UTM, del lote en donde se llevará a cabo el depósito de dichos materiales.
3. Se debe presentar certificación de uso de Suelo, en la cual se especifique la Asignación de Código de zona, de acuerdo a la actividad que se llevará a cabo, el mismo es otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0448-2022), el 18 de mayo de 2022 (Ver Fojas 35, 36, 37, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43) del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

Respuesta #1:

Se realizó corrección de los planos y se adjunta las correspondientes copias.

Respuesta #2:

En efecto, tal como se anotó en el Estudio de Impacto Ambiental, los escombros se trasladarán a otra finca de nuestra propiedad. La misma se ubica en el sector del Entradero de Menchaca, lateral izquierdo, en dirección hacia la comunidad. La Finca N° 30364628, Código de ubicación N° 6301, se ubica en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84: 527332.70E y 872142.37 N.

Respuesta #3:

El uso de suelo para el proyecto ya fue aprobado por el MIVIOT, a través de la Resolución N°. Adjuntamos copia de dicha Resolución.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante

Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**, cuyos **PROMOTORES** son **QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado, **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCALCOMERCIAL**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **LOS PROMOTORES** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **LOS PROMOTORES** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser

elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) Tramitar los permisos de tala, en la Agencia del Ministerio de Ambiente en el distrito de Ocú.
- h) Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie de árbol natural talado, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

- k) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- m) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- n) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- o) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al los señores **QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **LOS PROMOTORES** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su

notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
HERRERA

LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTORES: QUIN KUN LEE y SHUI SHI ZHONG

Cuarto Plano: ÁREA: 450.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 11 -2022 DE 24 DE Mayo DE 2022.

Recibido por:

Victor Lee Zhong
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Victor Lee zhong
Firma

9-748-858
Nº de Cédula de I.P.

26/05/2022
Fecha

65

Licenciado

ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE

REGIONAL DE HERRERA

E. S. D.



Licenciado Quintero:

Con la presente, quien suscribe, **QUIN KUN LEE**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal N° E-8-53810, y **SHUI SHI ZHONG**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal N° E-8-64479, ambos residentes en la ciudad de Ocú, calle central, edificio Zhong, corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, teléfono celular N° 6881-9119, , en calidad de promotores del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**", hacemos constar que nos damos por notificados, por escrito, de la Resolución N° IA-DRHE-11-2022, de 24 de mayo de 2022, relacionada con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto antes citado.

Para los efectos de retirar la Resolución en cuestión, autorizo al señor Víctor Lee Zhong, con cedula N° 9-748-858.

Ocú, 25 mayo de 2022

Lee Quin Kun E-8-53810
QUIN KUN LEE

Promotor

zhong shui shi
SHUI SHI ZHONG E-8-64479

Promotora

Yo, hago constar que he cotejado *2/2*
firma(s),
plasmada(s) en este documento, con la(s) que
aparece(n) en su(s) documento(s) de Identidad
personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión
son similares, por lo que la(s) considero
auténtica(s)

Víctor Kun Lee E-8-53810
Shui Shi Zhong E-8-64479

Herrera, 26 MAY 2022
Testigo Testigo
Aida Rita Belisario Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Quin Kun
Lee**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-SEP-2021 EXPIRA: 14-SEP-2031



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Shui Shi
Zhong**

NOMBRE USUAL: SUI SI CHUNG
FECHA DE NACIMIENTO: 20-ABR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: F

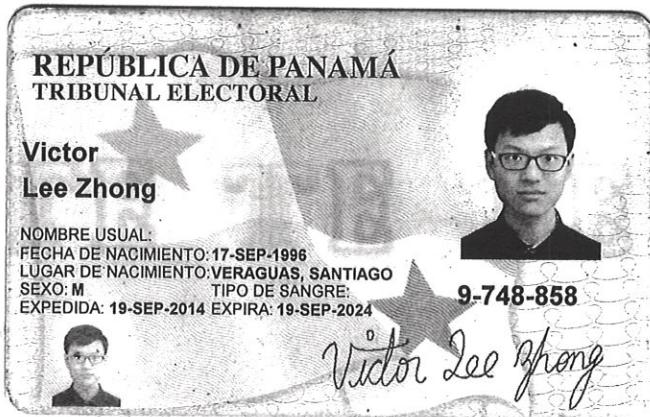
TIPO DE SANGRE:
EXPIRADA: 20-MAY-2019

E-8-64479



67







MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Herrera

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 27 de Mayo de 2022
DRHE- SEIA-50-2022

Ingeniero
JUAN SAMANIEGO
Jefe de Sección de Verificación y
Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Samaniego:

El motivo de la presente es el de hacerle llegar copia de la Resolución de aprobación IA-DRHE-11-2022, copia en formato digital de información complementaria solicitada durante el proceso de evaluación y del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**", cuyos promotores son **QUIN KUN LEE** y **SHUI SHI ZHONG**, a desarrollarse en corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Cordialmente,

Licdo. Luis Peña

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



C.c.: Archivo

LP/af

R. Camilo Samaniego
27-5-22.